



# DIARIO OFICIAL

## DEL

### MINISTERIO DEL EJÉRCITO

#### ORDENES

Dirección General  
de Enseñanza Militar

#### ESCUELA DE APLICACIÓN Y TIRO DE INFANTERIA

##### Concursos

En armonía con lo dispuesto en el artículo tercero del decreto de 5 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), se anuncian para ser cubiertas por concurso cuatro vacantes de sargento de Infantería, existentes en la Escuela de APLICACIÓN y TIRO del Arma.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 17 de agosto de 1943.

##### ASENSIO

#### ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO

##### Bajas

A petición propia causa baja en la Escuela Politécnica del Ejército y continua en la situación de licenciado en que se encontraba el teniente provisional de Ingenieros D. Juan de la Torre Uxera, nombrado alumno de la misma por orden de 14 de mayo de 1943 (D. O. núm. 110).

Madrid, 17 de agosto de 1943.

##### ASENSIO

#### ACADEMIA DE INFANTERIA

##### Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de capitán de Infantería, profesor de Educación Física en la Academia Militar de Transformación del Arma.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Academia de Infantería) en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

(Madrid, 17 de agosto de 1943.)

##### ASENSIO

#### ACADEMIA DE ARTILLERIA

##### Concursos

Desierto el concurso anunciado por orden circular de 17 de junio último (D. O. núm. 137), para cubrir las siguientes vacantes de profesorado en la Academia Militar de Transformación de Artillería:

Una de capitán de Artillería, profesor del quinto Grupo (Topografía y Tiro).

Otra de capitán de Artillería, profesor de Educación Física.

Se anuncia un segundo concurso en armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero y párrafo primero del artículo cuarto de la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148).

Los plazos de admisión de instancias y las condiciones que han de reunir los concursantes son los que

determina la orden circular de 17 de junio último (D. O. núm. 137). Madrid, 17 de agosto de 1943.

##### ASENSIO

#### ACADEMIA GENERAL MILITAR

##### Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia, para ser cubierta por concurso, una vacante de sargento de Artillería en la Academia General Militar.

Los solicitantes remitirán sus instancias, debidamente documentadas, por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 17 de agosto de 1943.

##### ASENSIO

#### Dirección General de Reclutamiento y Personal INFANTERIA

##### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 1 de julio último (D. O. núm. 147), para cubrir una vacante de capitán de Infantería existente en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, ha designado al de

dicho empleo y Arma, con destino en el Grupo de Regulares núm. 6, D. Manuel Catalán Sebastián.  
Madrid, 17 de agosto de 1943.

## ASENSIO

Se destina a las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, por existir vacante de su empleo, al brigada de Infantería don Victoriano Sánchez Quintas, disponible forzoso en la primera Región.

Madrid, 18 de agosto de 1943.

## ASENSIO

## ARTILLERIA

## Quinquenios

Con arreglo a lo dispuesto en la ley de 15 de julio de 1934 (C. L. número 375), orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra ley de 8 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 253), se conceden al personal del Cuerpo de Suboficiales de Artillería y personal de banda que a continuación se relacionan, los quinquenios que se expresan, percibiéndolos a partir de las fechas que se indican:

Brigada D. Santamaría García Carrasco, disponible forzoso en la primera Región Militar, 1.500 pesetas, a partir del 1 de mayo de 1939, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. Rufino Rodríguez Muñoz, del Regimiento de Artillería número 50, 1.500 pesetas a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. Fernando Alba Alvarez, disponible forzoso en la cuarta Región Militar, 1.500 pesetas a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar quince años desde su primera revisita administrativa como sargento.

De 500 pesetas, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargentos

Brigada D. José Pacios Sandar, del Regimiento de Artillería número 2.

Otro, D. Bernardino Sánchez Espinosa, del mismo.

Otro, D. Francisco Pantín Lorenzo, del mismo.

Otra, D. Severo Ríos Cáceres, del Regimiento de Artillería núm. 47.

Otro, D. Luis Briones Sancho, del Regimiento de Artillería núm. 63.

Otro, D. Julio Díaz Janeiro, de la Maestranza de Artillería de Melilla.

Otro, D. Alberto Barberena Vergara, del Grupo de Automóviles de III Cuerpo de Ejército.

Sargento D. Daniel Díaz Leira, del Regimiento de Artillería número 2, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Sargento de la reserva D. José Mateos Primo, del Regimiento de Artillería de costa de Marruecos, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Sargento de la reserva D. Alejandro Villanueva Pradell, del Regimiento de Artillería núm. 17, 500 pesetas, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Sargento D. Francisco Terrón Mafieiras, del Regimiento de Artillería núm. 6, 500 pesetas, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Brigada D. Jaime Bennasar Crespi, del Regimiento de Artillería número 14, 500 pesetas, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Sargento de la reserva D. Antonio Fernández Méndez, del Regimiento de Artillería núm. 7, 500 pesetas, a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Sargento de la reserva D. Laureano Manzano Martín, del Regimiento de Artillería núm. 47, 500 pesetas, a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Sargento D. Juan Prats Orfila, disponible forzoso en Baleares, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. Nemesio Donoso García, disponible forzoso en Baleares, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

## PERSONAL DE BANDA

Con arreglo a la orden de 6 de mayo de 1941 (D. O. núm. 100)

Brigada de trompetas D. Juan Núñez Pérez, del Regimiento de Artillería núm. 62, 2.000 pesetas a partir del

1 de agosto de 1942, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa, en que percibió el sueldo mínimo de sargento.

Otro, D. José Hernández Luna, del Regimiento de Artillería núm. 15, 2.000 pesetas a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa, en que percibió el sueldo mínimo de sargento.

Brigada de cornetas D. Victoriano Rodríguez Pérez, del Regimiento de Artillería núm. 2, 1.500 pesetas a partir del 1 de julio de 1940, por llevar quince años desde su primera revista administrativa, en que percibió el sueldo mínimo de sargento.

Brigada de trompetas D. Vicente Pastor Zafrilla, del Regimiento de Artillería núm. 30, 1.500 pesetas a partir del 1 de junio de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa, en que percibió el sueldo mínimo de sargento.

Brigada de trompetas D. Antonio Núñez Barrena, del Regimiento de Artillería núm. 27, 1.500 pesetas a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa, en que percibió el sueldo mínimo de sargento.

Sargento de trompetas D. Manuel Peito Fernández, del Regimiento de Artillería núm. 75, 1.000 pesetas a partir del 1 de abril de 1943, por llevar diez años desde su primera revista administrativa, en que percibió el sueldo mínimo de sargento.

Sargento de cortinas D. Julio Parilla Gordo, del Regimiento de Artillería núm. 42, 500 pesetas a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa, en que percibió el sueldo mínimo de sargento.

Madrid, 17 de agosto de 1943.

## ASENSIO

## INGENIEROS

## Quinquenios

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 253), se concede a los jefes y oficiales del Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan, los quinquenios acumulables que se expresan, percibiéndolos a partir de las fechas que se indican:

Coronel D. Juan Hernández Núñez, disponible forzoso en la primera Región Militar, 3.000 pesetas, a partir del 1 de agosto de 1941, por llevar treinta años de oficial y jefe.

Teniente coronel D. Arturo Roldán Lafuente, de la Escuela de Estado Mayor, 2.500 pesetas, a partir del 1 de

agosto de 1943, por llevar veinticinco años de oficial y jefe.

Otro, D. Arturo Díaz Rodríguez, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la Segunda Región Militar, 2.000 pesetas, a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar veinte años de oficial y jefe.

Otro, D. Manuel Arias Paz, de la Escuela de Automovilismo del Ejército, 2.500 pesetas, a partir del 1 de julio de 1943, por llevar veinticinco años de oficial y jefe.

Otro, D. Gonzalo Briones Medina, del Regimiento de Ingenieros núm. 3, 2.000 pesetas, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar veinte años de oficial y jefe.

Otro, D. Luis Sánchez Urdazpal, agregado a la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Ceuta, 2.500 pesetas, a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar veinticinco años de oficial y jefe.

Comandante D. Antonio del Valle y Carlos-Reca, de la Escuela de Estado Mayor, 1.500 pesetas, a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar quince años de oficial y jefe.

Otro, D. Juan Ramón Barón, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la octava Región Militar, 2.000 pesetas, a partir del 1 de septiembre de 1943, por llevar veinte años de oficial y jefe.

Otro, D. Alfredo Espiga Bordagorri, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros, 1.000 pesetas, a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar diez años de oficial y jefe.

Otro, D. José Avilés Merino, del Regimiento de Ingenieros núm. 1, 3.500 pesetas, a partir del 1 de septiembre de 1943, por llevar treinta y cinco años de suboficial, oficial y jefe.

Capitán provisional D. José Lasheras Gutiérrez, del Regimiento de Ingenieros núm. 5, 2.000 pesetas, a partir del 1 de abril de 1943, por llevar veinte años de suboficial y oficial.

Otro, D. Luis del Pozo Rodríguez, agregado al Centro de Transmisiones, 2.000 pesetas, a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar veinte años de suboficial y oficial.

Otro, D. Benito Merino Meco, del Regimiento de Ingenieros núm. 5, 2.500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1943, por llevar veinte años de suboficial y oficial.

Otro, D. César Rodrigo Caldevilla, disponible forzoso en la primera Región Militar, 1.500 pesetas, a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar quince años de suboficial y oficial.

Teniente de la escala complementaria D. Olegario Sardina Moscoso, disponible forzoso en la cuarta Región Militar, 1.000 pesetas, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar diez años de suboficial y oficial.

Madrid, 18 de agosto de 1943.

ASENSIO

## Destinos

Se destina en vacante de plantilla a la Compañía Motorizada y de Transmisiones de las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, al capitán de Ingenieros don Manuel García Terán, que, como capitán provisional del Arma indicada, venía prestando sus servicios en las mismas, en concepto de agredado.

Madrid, 17 de agosto de 1943.

ASENSIO

## CUERPO JURÍDICO MILITAR

### Quinquenios

Con arreglo a lo dispuesto en la orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre de igual año (D. O. núm. 25), se conceden al Auditor de Brigada D. Antoniò de la Rosa Mayoll, Pístar Jurídico Militar de Baleares, mil quinientos pesetas anuales a partir del 1 de septiembre de 1943, correspondientes a tres quinquenios acumulables por llevar quince años de servicios desde su escenso a oficial.

Madrid, 18 de agosto de 1943.

ASENSIO

### Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo a partir del día 19 de agosto de 1943, con residencia en Toledo, en las condiciones que determina el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el Auditor de Brigada D. José López-Fando Rodríguez, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1903 (C. L. núm. 10).

Madrid, 18 de agosto de 1943.

ASENSIO

### Bajas

A propuesta del Auditor de la sexta Región, causa baja en el Cuerpo Jurídico Militar y pasa a la situación militar que le corresponda, el oficial primero honorífico del mismo D. Isidoro Fernández Miranda

Gutiérrez, con destino en la Auditoria de la sexta Región.

Madrid, 18 de agosto de 1943.

ASENSIO

## VARIAS ARMAS

### Concursos

Por existir una vacante de comandante en la Agrupación de Automovilismo para Servicios Especiales, se abre concurso entre el personal de dicho empleo que deseé ocuparla, de cualquier Arma o Cuerpo, que esté en posesión del título de especialista en Automovilismo o haya prestado sus servicios en Unidades del mismo, debiendo los solicitantes cursar sus instancias acompañadas de la documentación que previere la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), a la Dirección General de Transportes de este Ministerio (Martínez Campos, 23, Madrid), en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, concediéndose cinco más a los destinados en Baleares, Canarias o Marruecos.

Madrid, 18 de agosto de 1943.

ASENSIO

Para cubrir dos vacantes de capitán de la Escuela de Automovilismo del Ejército, se abre concurso entre el personal de dicho empleo, de cualquier Arma o Cuerpo, y que esté en posesión del título de especialista en Automovilismo o haya estado destinado en alguna de sus Unidades, debiendo los solicitantes cursar sus instancias acompañadas de la documentación previnida en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), a la Dirección General de Transportes de este Ministerio (Martínez Campos, 23, Madrid), en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, concediéndose cinco más a los destinados en Baleares, Canarias o Marruecos.

Madrid, 18 de agosto de 1943.

ASENSIO

## Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Me-

dalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un aspa roja, al jefe y oficiales que a continuación se relacionan, heridos por el enemigo en acción de guerra:

Comandante del Regimiento de Infantería núm. 48 D. Manuel Egido Martín, herido el día 28 de marzo de 1938, siendo capitán. Debe percibir la pensión de 750 pesetas.

Capitán del Regimiento de Infantería núm. 36 D. José de Hevia Oliver, herido el día 31 de octubre de 1941. Debe percibir la pensión de 5.115 pesetas y la indemnización de 1.425 pesetas.

Capitán de Caballería, con destino en el Depósito Central de Remonta, don Alvaro González y Fernández Muñiz, herido el día 22 de junio de 1942. Debe percibir la pensión de 4.710 pesetas y la indemnización de 1.425 pesetas.

Teniente del batallón de Infantería Independiente núm. 33 D. José Pérez la Calle, herido el día 30 de agosto de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 765 pesetas.

Teniente provisional del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 don Federico Roumier Muñoz, herido el día 17 de enero de 1939, siendo alférez provisional. Debe percibir la pensión de 2.205 pesetas y la indemnización de 200 pesetas.

Teniente provisional del primer Tercio de La Legión D. José del Valle Vázquez, herido el día 10 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 7.605 pesetas y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente médico asimilado, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 29, D. Diego Tejedor Rojo, herido el día 14 de noviembre de 1941. Debe percibir la pensión de 1.425 pesetas y la indemnización de 350 pesetas.

Alférez provisional del Regimiento de Infantería núm. 18 D. César Giménez Temprano, herido el día 11 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 2.205 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional del Regimiento de Infantería núm. 80 D. José Luis Travedra Llopis, herido el día 13 de noviembre de 1941. Debe percibir la pensión de 4.350 pesetas y la indemnización de 600 pesetas.

Madrid, 17 de agosto de 1943.

ASENSIO

pañola Tradicionalista y de las J. O. N-S. que a continuación se relaciona, herido por el enemigo en acción de guerra:

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 24 D. Eusebio García Ruiz, herido el día 24 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Sargento de Artillería, con destino en el Parque y Maestranza de La Coruña, D. Emilio Cadorniga Alvarez, herido el día 7 de marzo de 1939, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1939.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 18 don Amado Redondo Pelayo, herido el día 4 de diciembre de 1941. Debe percibir la pensión de 310 pesetas y la indemnización de 675 pesetas.

Cabo del Regimiento de Infantería núm. 22 Julián Jarama Jiménez, herido el día 28 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo del batallón de Cazadores de Melilla núm. 3 Gerardo López Abella, herido el día 2 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Cabo del Regimiento de Infantería núm. 36 Antonio Oliver Melis, herido el día 18 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería núm. 7 Antonio Hurtado Luque, herido el día 29 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 José Díaz López, herido el día 26 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Manuel Fernández Iglesias, herido el día 2 de marzo de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Albino Fernández Rodríguez, herido el día 10 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Faustino Franco Frean, herido el día 10 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 86 Luis Fuentes Iglesias, herido el día 28 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Eusebio García Cristóbal, herido el día 15 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 58 José García Iglesias, herido el día 6 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 José María Heres Granda, herido el día 16 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 27 Victoriano Hernández Pérez, herido el día 30 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Marcelino Herrero Montes, herido el día 19 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 25 Modesto Jiménez Jiménez, herido el día 25 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 3 Dionisio Jiménez Justo, herido el día 17 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 3 Rafael Pamplona Pamplona, herido el día 22 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 86 José Pereira Quintero, herido el día 15 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un aspa roja, al personal del Ejército y Milicias de Falange Es-

pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 42 Pedro Pérez Gallego, herido el día 30 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Eduardo Piniños Rodríguez, herido el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7 Manuel Villa-verde Naveira, herido el día 25 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Ingenieros núm. 7 Clemente González Expósito, herido el día 11 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Ingenieros núm. 6 Heliódoro Peña González, herido el día 5 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Milicias de la novena bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Aragón Luis García Daniel, herido el día 14 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Milicias de la primera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Castilla Juan Manuel Gozalo Sáinz, herido el día 21 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Milicias de la segunda bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Navarra José Ibarbia Miguel, herido el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de Milicias de la cuarta bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Aragón Fausto Lamarcia Ezquerre, herido el día 19 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de Lácar Rafael López Sánchez, herido el día 13 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Milicias de la quinta bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. Navarra Ángel Osic Gómez, herido el día 9 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Taami Ben Mohamed Ben Laarbi, núm. 13.677, herido el día 6 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Madrid, 17 de agosto de 1943.

ASENSIO

### Permisos

Los oficiales de las Armas y Cuerpo de Intendencia que han terminado últimamente sus estudios en las Academias Militares de Transformación, disfrutarán vacaciones hasta la próxima revista de comisario, en que verificarán su incorporación a los Cuerpos a que han sido destinados.

Madrid, 19 de agosto de 1943.

ASENSIO

### Dirección General de la Guardia Civil

#### Concursos

Vacante en la Dirección General de la Guardia Civil una plaza de capitán procedente del propio Cuerpo (rurales o móviles), los que aspiren a ocuparla lo solicitarán del director general de la misma en el plazo de diez días los residentes en la Península, y de quince para los destinados en África, Baleares y Canarias, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden, cuyas peticiones documentadas con certificado de servicios de campaña, recompensas de guerra, méritos apropiados e informe reservado, serán cursadas por los Jefes de los Tercios al citado Centro.

Madrid, 19 de agosto de 1943.

ASENSIO

### Retiros

Pasan a la situación de retirado, por cumplir la edad reglamentaria en el mes actual, los tenientes de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria:

D. Francisco Calleja Rodríguez, del 34 Tercio, el día 2.

D. Mariano García Prieto Velasco, da la Dirección General, el día 5.

D. Andrés Gómez Alonso, del 34 Tercio, el día 7.

D. Miguel Vegas Palacios, del 12 Tercio, el día 24.

D. Pedro García Herrera, del 18 Tercio, el día 25.

D. Pedro Rodríguez Pinto, del primer Tercio rural, el día 26.

D. José Arias Vilga, del sexto Tercio, el día 27.

D. Saturnino del Pozo García, del tercer Tercio, el día 28.

D. Arsenio Fernández Lucas, del 20 Tercio, el día 30.

Madrid, 17 de agosto de 1943.

ASENSIO

### Consejo Supremo de Justicia Militar

#### PERSONAL CIVIL

#### Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Claras Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra) en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1 anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. número núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Pedro Barranco Jiménez y termina con doña Blanca Nieves Fernández Fernández, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percebo".

Lo que de orden del Exmo. señor General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Díos guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1943.—El General Secretario, P. S. José Clemente.

Exmo. Sr. ....

## RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Pertenencia con los causantes	Arma, Carguero o Unidad a que pertenece los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Pedro Barranco Jiménez .....	Padres .....	Flechas Negras .....	Alférez D. José Barranco Ramos .....
Doña Juana Ramos García .....			
D. Venancio Pérez Palomino .....	Idem .....	Infantería 20 .....	Alférez D. Tomás Pérez Barquilla .....
Doña Soledad Barquilla Fernández .....			
D. Luis Carbajo Terrón .....	Idem .....	Infantería 26 .....	Alférez capellán D. Manuel Carbajo Tamame .....
Doña Manuela Tamame Vicente .....			
D. Benigno Mayo Acebes .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Alférez D. Lorenzo Mayo Requejo .....
Doña María Requejo Seijas .....			
D. Evaristo Pérez Moreno .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Sargento D. Antonio Pérez Moro .....
Doña María Moro Romero .....			
D. Camilo López Pérez .....	idem .....	T.º N.º S.º Estebaliz .....	Sargento D. Cayo López Uriarte .....
Doña Felipa Uriarte Maestil .....			
D. Esteban Jiménez Elio .....	idem .....	F. E. T. .... Caballería 6 .....	Sargento D. Leoncio Jiménez Lacosta .....
Doña Concepción Lacosta Villanueva .....			Soldado Patricio Jiménez Lacosta .....
D. Ignacio Martín Durante .....	Idem .....	Caballería .....	Sargento D. Estanislao Martín Alonso .....
Doña Juliana Alonzo Martín .....			
D. Félix Ariza Ruiz .....	Idem .....	Infantería 7 .....	Cabo Francisco Ariza Espinosa .....
Doña Rosario Espinosa Maldonado .....			
D. Gil Vicario Huidobro .....	Idem .....	Infantería 24 .....	Cabo Rafael Vicario Huidobro .....
Doña Julianita Huidobro Huidobro .....			
D. Gervasio Morientes Ramos .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Cabo Ignacio Morientes Carretero .....
Doña Guillermina Carretero Mateo .....			
D. Mariano Losáñez Herranz .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Cabo Rufino Losáñez de Miguel .....
Doña Teodora de Miguel Herrero .....			
D. Pedro Montejo Cortazar .....	Idem .....	F. E. T. Alava .....	Cabo Jerónimo Montejo Piñedo .....
Doña Andrea Pinedo Gómez .....			
D. Juan Arnedo Pérez .....	Idem .....	F. E. T. Logroño .....	Cabo Andrés Arnedo González .....
Doña Leonor González Jiménez .....			
D. Luís Hidalgo Castrillo .....	Idem .....	F. E. T. Navarra .....	Cabo Antonio Hidalgo Fernández .....
Doña María Antonia Fernández .....			
D. Agustín Porto Lover .....	Idem .....	F. E. T. Orense .....	Cabo Felipe Porto Fernández .....
Doña Andrea Fernández Pérez .....			
D. Rafael Garecerán Heredia .....	Idem .....	Regulares 1 .....	Cabo Bibiana Garecerán Garefa .....
Doña Gertrudis Gareca Beasari .....			
D. Antonio Cancho Gareca .....	Idem .....	Zapadores 7 .....	Cabo Jacinto Cancho Bravo .....
Doña Elvira Bravo Ríosco .....			
D. Santiago Delgado Redondo .....	Idem .....	Flechas Azules .....	Soldado Lorenzo Delgado Delgado .....
Doña Martina Delgado Samadón .....			
D. Anselmo Gil Pérez .....	Idem .....	Carros 2 .....	Soldado Maximino Gil Alegre .....
Doña Saturnina Alegre Gutiérrez .....			

## SE CITA

nación anual que se les concede  Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (s)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Día	Mes	
5.000,00				Cádiz .....	Jimena de la Frontera.	Cádiz .....	
5.000,00				Cáceres .....	Trujillo .....	Cáceres .....	
5.000,00				Zamora .....	Gállegos del Río .....	Zamora .....	
5.000,00				León .....	Fuente de Orbigo .....	León .....	
4.500,00				Huelva .....	Niebla .....	Huelva .....	
4.500,00				Alava .....	La Guardia .....	Alava .....	
4.500,00				Navarra .....	Santacara .....	Navarra .....	
4.500,00				Cáceres .....	Casares de las Hurdes ...	Cáceres .....	
2.160,00	(1)	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de no- viembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núme- ro 264).	24 noviembre 1942	Cádiz .....	Línea de la Concepción.	Cádiz .....	
2.160,00				Burgos .....	Tubilla del Agua .....	Burgos .....	3
2.160,00				Cáceres .....	Cilleros .....	Cáceres .....	
2.160,00				Segovia .....	Aldea Real .....	Segovia .....	
2.160,00				Alava .....	Rivabellosa .....	Alava .....	
2.160,00				Logroño .....	Autoí .....	Logroño .....	
2.160,00				León .....	Estébanez .....	León .....	
2.160,00				Zamora .....	Fornillos .....	Zamora .....	
2.160,00				Cádiz .....	Tetuán .....	Marruecos .....	
2.160,00				Cáceres .....	Trujillo .....	Cáceres .....	
795,50				Idem .....	La Cumbre .....	Idem .....	
795,50				Idem .....	Cáceres .....	Idem .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Román Marcos Aguilar .....	Padres .....	Cazadores 2 .....	Soldado Félix Marcos Mateos .....
Doña Valentina Mateos Carreta .....			
D. José Fernández Víctor .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Juan Fernández Gabino .....
Doña Damiana Gabino Cantero .....			
D. José Varela Carret .....	Idem .....	Bón. Las Navas 2 .....	Soldado José Varela García .....
Doña Consuelo García Durán .....			
D. José Cardoso Berrocal .....	Idem .....	Cazadores 2 .....	Soldado Francisco Cardoso Morato .....
Doña Felisa Moraño Gómez .....			
D. Alejo Antonio Esustasio .....	Idem .....	Infantería 3 .....	Soldado Victoriano Antonio Martín .....
Doña Manuela Martín Rivero .....			
D. Dionisio Luelmo Delgado .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Miguel Luelmo Pérez .....
Doña María del Carmen Pérez Jambrina .....			
D. Melchor Gómez Alvarez .....	Idem .....	Melilla 3 .....	Soldado Juan Gómez Pérez .....
Doña Isabel Pérez Barranco .....			
D. Juan Cruz Zufiaur y Sáenz de Adana .....	Idem .....	Montaña 5 .....	Soldado Felipe Zufiaur Rozas .....
Doña Salustiana Rozas y Garde .....			
D. Graciano Ibáñez de Opacua y Díaz de Junguitu .....	Idem .....	Bón. Flandes 5 ...	Soldado Félix Ibáñez de Opacua y Sáez de Burgos .....
Doña Engracia Sáez de Burgos y Díaz de Otazu .....			
D. Antonio Pensado Traba .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Pedro Pensado Traba .....
Doña Marfa Traba .....			
D. Eduardo Arias Roldán .....	Idem .....	Infantería 6 .....	Soldado Eduardo Arias Roldán .....
Doña Marfa Roldán Martín .....			
D. José García Fernández .....	Idem .....	Infantería 7 .....	Soldado Antonio García Torres .....
Doña Natividad Torres Torres .....			
D. José Jado Martín .....	Idem .....	Ceuta 7 .....	Soldado Manuel Jado Jiménez .....
Doña Elena Jiménez Rodríguez .....			
D. Gregorio Miguel Vicario .....	Idem .....	Montaña 7 .....	Soldado Julián Miguel Araces .....
Doña Adela Araces Villaverde .....			
D. Manuel Prieto Gómez .....	Idem .....	Infantería 8 .....	Soldado Francisco Prieto Alvarez .....
Doña Josefina Alvarez Gal .....			
D. Pedro Alceten Foj .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Soldado Antonio Alceten Martín .....
Doña Isabel Martín Badules .....			
D. Lisardo Ansia Ansia .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Soldado Miguel Ansia Cebreiros .....
Doña María Cebreiros Ansia .....			
D. Jerónimo Burillo Alcaine .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Ovidio Burillo Inés .....
Doña Trinidad Inés Arnal .....			
D. Juan Lastra Carnero .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Angel Lastra Pérez .....
Doña Juliana Pérez Vicente .....			
D. Luis Guerrero Castro .....	Idem .....	Fusileros 21 .....	Soldado Diego Guerrero Roldán .....
Doña María Roldán Rodríguez .....			

n anual se les cede - yates	Gobierno, Militar o Autoridad que debe dar el conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS				
					Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia
795,50				Cáceres .....				Cilleros .....	Cáceres .....
795,50				Idem .....				Valencia de Alcántara ...	Idem .....
795,50				Sevilla .....				Dos Hermanas .....	Sevilla .....
795,50				Cáceres .....				El Pino de Valencia de A.	Cáceres ....
795,50				Zamora .....				Pereruela .....	Zamora .....
795,50				Idem .....				Moraleja del Vino .....	Idem .....
795,50				Huelva .....				Calañas .....	Huelva ...
795,50				Alava .....				Salvatierra .....	Alava .....
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL número 264).	24 noviembre 1942	Idem .....				Alegría .....	Idem .....
795,50				La Coruña...				Carballo .....	La Coruña...
795,50				Málaga .....				Santillana Benagalibón ...	Málaga .....
795,50				Idem .....				Moalinejo .....	Idem .....
795,50				Cáceres .....				Zorita .....	Cáceres .....
795,50				Burgos .....				Zacl .....	Burgos .....
795,50				Orense .....				Prada .....	Orense .....
795,50				Zaragoza ...				Daroca .....	Zaragoza ...
795,50				Orense .....				Pereiro de Aguiar .....	Orense .....
795,50				Teruel .....				Huesa del Común .....	Teruel .....
795,50				Zamora .....				Pereruela .....	Zamora .....
795,50				Cádiz .....				Vejer de la Frontera ...	Cádiz .....

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Andrés de la Fuente Porres .....	Padres .....	Infantería 22 .....	Soldado Agustín de la Fuente Peña .....
Doña Severiana Peña Díez .....			
D. Julián Fernández Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Avelino Fernández Fernández .....
Doña Emilia Fernández Fernández .....			
D. Valerio García Sanz .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Perpetuo García Velasco .....
Doña Escolástica Vegasco Santillán .....			
D. Jesús Melcón Gascón .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Santiago Melcón Fernández .....
Doña Carmen Fernández Gutiérrez .....			
D. Emejero Carretero Salas .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Lorenzo Carretero Salas .....
Doña Guillerma Salas Herrera .....			
D. Francisco Macías Fernández .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Soldado Francisco Macías Villar .....
Doña Antolina Villar Martínez .....			
D. Carlos Osés Iturbide .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Heliodoro Osés Ruiz .....
Doña Bonitacia Ruiz San Martín .....			
D. Gregorio González Manjón .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Julián González Rad .....
Doña Felipa Rad González .....			
D. José Ramón Freire Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Freire Molares .....
Doña Carmen Molares Domínguez .....			
D. Manuel Freiría Posada .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Freiría Posada .....
Doña Laz Posada Méndez .....			
D. Arcadio López de Aguirre .....	Idem .....	Infantería 24 .....	Soldado Eusebio Felipe López Crespo .....
Doña Valentina Crespo Corres .....			
D. Luciano Fernández Barrio .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Eugenio Fernández Alvarez .....
Doña Carmen Alvarez Lañeiro .....			
D. Leandro Martín Sánchez .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Soldado Felicísimo Martín González .....
Doña Baltasara González Santos .....			
D. Andrés González Ferrero .....	Idem .....	Infantería 26 .....	Soldado Benjamín González Prada .....
Doña María Prada Bueno .....			
D. Macario Lázaro Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Andrés Lázaro López .....
Doña Rosa López Martín .....			
D. Enrique Pérez Cabezas .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Eleuterio Pérez Barcenilla .....
Doña Felisa Barcenilla González .....			
D. Saturnino García Barrios .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Vicente García Ortiz .....
Doña Pilar Ortiz Pelayo .....			
D. Miguel Diéguez Posada .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Clementino Diéguez Posada .....
Doña Herminia Posada Rodríguez .....			
D. Pedro Díaz García .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Soldado José Díaz Pablo .....
Doña Dolores Pablo Bol .....			
D. Alfonso Leandro Cízcar .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Francisco Leandro Pedro .....
Doña Andrea Pedro Guerrero .....			
D. Benito Julián Montero .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Soldado Francisco Julián Monroy .....
Doña Cristina Monroy Valiente .....			
D. Antonio Peña Castro .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado José Peña Recarey .....
Doña Pilar Recarey Fernández .....			

Pensiones anuales que se les concede Pénsulas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones		
					Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia
795,50			Burgos .....	Villavédon .....				Burgos .....	Burgos .....
795,50			Idem .....	Castrillo de Bezana .....				Idem .....	Idem .....
795,50			Idem .....	Torresandino .....				Idem .....	Idem .....
795,50			León .....	León .....				León .....	León .....
795,50			Burgos .....	Castrillo de la Reina ...				Burgos .....	Burgos .....
795,50			León .....	Alija de los Melones ...				León .....	León .....
795,50			Navarra ....	Puente la Reina .....				Navarra ....	Navarra ....
795,50			Burgos ....	Sargentes de la Lora ...				Burgos ....	Burgos ....
795,50			Pontevedra ..	Vigo .....				Pontevedra ..	Pontevedra
795,50			Vigo .....	Lavadores .....				Pontevedra ..	Pontevedra
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasiñas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	24 noviembre 1942	Alava .....	Barriobusto .....			Alava .....	Alava .....
795,50				Orense .....	Prado .....			Orense .....	Orense .....
795,50				Salamanca	Boada .....			Salamanca	Salamanca
795,50				Zamora .....	Carabajales de Alba .....			Zamora .....	Zamora .....
795,50				Cáceres .....	Montánchez .....			Cáceres .....	Cáceres .....
795,50				Valladolid ..	Valladolid .....			Valladolid ..	Valladolid ..
795,50				Zamora ....	Zamora .....			Zamora .....	Zamora .....
795,50				León .....	Quintana del Marco .....			León .....	León .....
795,50				Cáceres .....	Madroñera .....			Cáceres .....	Cáceres .....
795,50				Idem .....	Logrosán .....			Idem .....	Idem .....
795,50				León .....	Achuché .....			Idem .....	Idem .....
795,50				La Coruña..	Carballo .....			La Coruña..	La Coruña..

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecean los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Estévez Pérez .....	Padres .....	Infantería 29 .....	Soldado José Estévez Janeiro .....
Doña María Josefa Janeiro Decal ...			
D. Florencio Otero Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Otero Fernández .....
Doña Modesta Fernández Caamaño.			
D. Ricardo Feraández Pérez .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Soldado Antonio Fernández Fernández .....
Doña Manuela Fernández González			
D. Hermenegildo Esteban Villasante.	Idem .....	Idem .....	Soldado Isaac Esteban Iglesias .....
Doña Ramona Iglesias Santos .....			
D. Bienvenido Castro Rubinos .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Anselmo Castro Alvarellos .....
Doña Purificación Alvarellos Hortas			
D. Francisco Ferrero Merillas .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Eugenio Ferrero Peral .....
Doña Felicidad Peral Ferrero .....			
D. Santiago Mendaña Otero .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado Evaristo Mendaña Alonso .....
Doña Elvira Alonso Flórez .....			
D. Amanario Lorenzo Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Lorenzo Iglesias .....
Doña Josefina Iglesias Fernández ...			
D. Pedro Muñoz Mateos .....	Idem .....	Infantería 33 .....	Soldado José Muñoz Tamayo .....
Doña Dolores Tamayo Mena .....			
D. Salvador Larred Grao .....	Idem .....	F. E. T. Aragón..	Falangista Rogelio Larred Moreno .....
Doña Manuela Moreno Lario .....			
D. David Quintana Ibar .....	Idem .....	FET T. Moiserrat.	Falangista Miguel Quintana Batalla .....
Doña Catalina Batalla Poch .....			
D. Víctorino Arberas Urtarte .....	Idem .....	F. E. T. Tercio Virgen Blanca...	Falangista Martín Arberas Martínez .....
Doña Rafaela Martínez Quintana ...			
D. José Gastón Maestu .....	Idem .....	F. E. T. Alava....	Falangista Jacinto Gastón Fernández .....
Doña Fabiana Fernández Maestu ...			
D. Calo González de Zárate Ruiz Arreaga .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Félix González de Zárate Ibáñez .....
Doña Manuela Ibáñez Isasi-Isasmendi .....			
D. Vicente González Fernández .....	Idem .....	F. E. T. ....	Falangista Máximo González Iglesias .....
Doña Herminia Telesina Suárez .....			
D. Florencio Fernández Solcedo ...	Idem .....	F. E. T. Burgos ...	Falangista Felipe Fernández Rodríguez .....
Doña Margarita Rodríguez Marquina			
D. Vicente González Alonso .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Víctor González Serna .....
Doña Pasenaja Serna González .....			
D. José Querol Boltrán .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Olegario Querol Anglés .....
Doña Leocadia Amelio Borbás .....			
D. Donaciano Gareta Cuñado .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Teófilo García Serrano .....
Doña Benita Serrano Gareta .....			
D. Enciso Benedicto Campero .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Vicente Benedicto Gareta .....
Doña María García Rodríguez .....			
D. Calixto Estalayo Villaverde .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Agapito Estalayo Basutu .....
Doña Fidela Basurto Ortega .....			

sión anual se les concede  Pesetas	Gobierno Mil- tar o Autoridad que "debe" dar el conocimiento a los interesados	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS				
					Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia
795,50				Orense .....				Borrán .....	Orense .....
795,50				Idem .....				Paradela de Raldin .....	Idem .....
795,50				Idem .....				Ocelia Gomesende .....	Idem .....
795,50				Zamora .....				El Perdigón .....	Zamora .....
795,50				Lugo .....				Robra-Otero del Rey ...	Lugo .....
795,50				Zamora .....				Coomonte .....	Zamora .....
795,50				León .....				Luyego de Somoza .....	León .....
795,50				Orense .....				Cortegada .....	Orense .....
795,50				Cádiz .....				Jerez de la Frontera ...	Cádiz .....
795,50				Teruel .....				Torrijo del Campo .....	Teruel .....
795,50	(D)	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de no- viembre de 1942 (Diario OFICIAL núme- ro 264).	24 noviembre 1942	Gerona .....			La Escala .....	Gerona .....	
795,50				Alava .....				Abecia .....	Alava .....
795,50				Idem .....				Oyón .....	Idem .....
795,50				Idem .....				Vitoria .....	Idem .....
795,50				Oviedo .....				Folgueras de Comás .....	Asturias .....
795,50				Burgos .....				Escobados de Arriba ...	Burgos .....
795,50				Idem .....				La Nuez .....	Idem .....
795,50				Castellón .....				Calig .....	Castellón .....
795,50				Burgos .....				Aranda de Duero .....	Burgos .....
795,50				Idem .....				Berlanga de Roa .....	Idem .....
795,50				Idem .....				Iglesias .....	Idem .....

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan Callejo Herrero .....	Padres .....	F. E. T. ....	Falangista Paulino Callejo García .....
Doña Epifanía García Ballesteros .....			
D. Antonio Navarro Ahijado .....	Idem .....	F. E. T. Castilla. ....	Falangista Angel Navarro Hormigos .....
Doña Lucía Hormigos Villarreal .....			
D. José Vázquez Alonso .....	Idem .....	F. E. T. Coruña. ....	Falangista Manuel Vázquez Vázquez .....
Doña Margarita Vázquez Alvarez .....			
D. Maximino Armas García .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Antonio Armas González .....
Doña Concepción González Rodríguez .....			
D. José Lobo Pérez .....	Idem .....	F. E. T. Huelva. ....	Falangista Lorenzo Lobo Alfonso .....
Doña Balbina Alfonso Charneco .....			
D. José Llamazares Posada .....	Idem .....	F. E. T. León ...	Falangista Manuel Llamazares González .....
Doña Teresa González Conde .....			
D. Policarpo Pinedo Gómez .....	Idem .....	F. E. T. Logroño. ....	Falangista Justiniano Pinedo Gómez .....
Doña Aquilina Gómez Pinedo .....			
D. Pedro Ortiz Sánchez .....	Idem .....	F. E. T. ....	Falangista Pedro Ortiz Osorio .....
Doña Ana Osorio Fernández .....			
D. Ángel Setuain Goya .....	Idem .....	F. E. T. Navarra. ....	Falangista Santiago Setuain Burnaga .....
Doña Estefanía Burnaga Torrano .....			
D. Fernando Irisarri Santamaría .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Ricardo Irisarri Larrayoz .....
Doña Anacleta Larrayoz Casen .....			
D. Manuel Tirado Camacho .....	Idem .....	F. E. T. Sevilla ...	Falangista Manuel Tirado Barrera .....
Doña Asunción Barrera Pueyo .....			
D. Atanasio Tomás Francisco .....	Idem .....	F. E. T. Teruel. ....	Falangista Francisco López Tomás .....
Doña Ignacia Tomás Gil .....			
D. Atilano Plumed Lázaro .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Atilano Plumed Calvo .....
Doña Rosinda Calvo Albuera .....			
D. Santiago Latorre Boira .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Santiago Latorre Yuste .....
Doña Dolores Yuste Fernández .....			
D. Bernardo González Herreras .....	Idem .....	F. E. T. Zamora. ....	Falangista Constantino González Pérez .....
Doña Eufrasia Pérez Calderón .....			
D. Angel Yanguas Benito .....	Idem .....	F. E. T. Zaragoza	Falangista Victoriano Yanguas García .....
Doña M.ª Dionisia García Alfaro .....			
D. Isaac Fuentes Hierro .....	Idem .....	F. E. T. ....	Falangista Ricardo Fuentes Monedero .....
Doña Felisa Monedero Mínguez .....			
D. Bernardino Macías Rodríguez .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Vicente Macías Lobato .....
Doña Claudina Lobato Torrado .....			
D. Félix Montero Miranda .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Santiago Montero Castaño .....
Doña Juana Castaño Tejedor .....			
D. Ramón Martínez Pérez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Sigerico Martínez García .....
Doña Leónides García Valera .....			
D. Blas García Sánchez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Tomás García Reyes .....
Doña María Reyes Martín .....			
D. Manuel Arán Couto .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Avelino Arán Couto .....
Doña Generosa Couto Millán .....			

nación anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Regla- mientos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago. (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS				
					Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia
795,50				Segovia .....				Zarzuela del Pinar .....	Segovia .....
795,50				Toledo .....				Carpio de Tajo .....	Toledo .....
795,50				Orense .....				Chaus de Poule .....	Orense .....
795,50				Lugo .....				Monterroso .....	Lugo .....
795,50				Huelva .....				Nerva .....	Huelva .....
795,50				León .....				Villoria de Orbigo .....	León .....
795,50				Logroño ....				Anguciana .....	Logroño ....
795,50				Málaga .....				Maybellá .....	Málaga .....
795,50				Navarra .....				Iturgoyen .....	Navarra .....
795,50				Idem .....				Tafalla .....	Idem .....
795,50				Sevilla .....				Cantillana .....	Sevilla .....
795,50	(1)	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1940 y ley de 6 de no- viembre de 1942 (DIARIO OFICIAL número 264).	24 noviembre 1942	Teruel .....				Calamocha .....	Teruel .....
795,50				Idem .....				Monreal del Campo .....	Idem .....
795,50				Idem .....				Idem .....	Idem .....
795,50				Zamora .....				Castroverde de Campos.	Zamora ....
795,50				Vizcaya .....				Bilbao .....	Vizcaya ....
2.178,00				Burgos .....				Cañizar de Amaya.....	Burgos ....
2.178,00				Orense .....				La Vega .....	Orense ....
2.178,00				Cáceres .....				Robledillo de la Vera ...	Cáceres ....
2.178,00				Zamora .....				Maire de Castroponce ...	Zamora ....
2.178,00				Málaga ....				Alora .....	Málaga ...
2.178,00				La Coruña				Santiago .....	La Coruña

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Padín Acha .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Ricardo Padín Padín .....
Dona Carmen Padín Domínguez .....			
D. Bernardo Ferrero Blanco .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Francisco Ferrero Rodríguez .....
Dona María Rodríguez Gago .....			
D. Segundo Martínez Manzano .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Fernando Martínez Corrales .....
Dona Ana Corrales Gómez .....			
D. Evelio Barbadillo González .....	Idem .....	Regulares 4 .....	Soldado Luis Barbadillo González .....
Dona Martina González del Pozo .....			
D. Casiano Pérez Sicoane .....	Idem .....	Cazadores 6 .....	Soldado Santos Pérez Carracedo .....
Dona Antonia Carracedo Méndez .....			
D. Camilo Pueyo Piquer .....	Idem .....	Artillería Ligera ..	Soldado José Pueyo Bañolas .....
Dona María Bañolas Pueyo .....			
D. Juan Cañellas Bosch .....	Idem .....	Art. Mallorca .....	Soldado Rafael Cañellas Rigo .....
Dona Antonia Rigo Bañesa .....			
D. Toribio Miguel Benito .....	Idem .....	Zapadores 5 .....	Soldado Cándido Miguel Reoyo .....
Dona Laureana Reoyo Delgado .....			
D. Jacinto Carcedo Barrio .....	Idem .....	Zapadores 6 .....	Soldado Exilio Carcedo Cereceda .....
Dona Beatriz Cereceda Farres .....			
D. Manuel Hernández Naranjo .....	Idem .....	Zapd. Marruecos.	Soldado Manuel Hernández Marrero .....
Dona María Dolores Marrero Martínez .....			
D. Federico Ochoa Bravo .....	Idem .....	Intendencia .....	Soldado Santiago Ochoa Arrastiá .....
Dona Encarna Arrastia Martínez .....			
D. Restituto García García .....	Idem .....	Sanidad Militar...	Soldado Mauro García Barriuso .....
Dona Agustina Barriuso Pérez .....			
D. José Acedo del Olmo Danino .....	Idem .....	Inf. de Marina ...	Soldado Alfredo Acedo del Olmo Liñán .....
Dona Ana Liñán Domínguez .....			
D. José Tenorio Martín .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Tenorio Vázquez .....
Dona Josefa Vázquez López .....			
D. Guillermo Benigno Barro .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio Benigno Franco .....
Dona Milagros Franco García .....			
D. José Rodríguez Sabié .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Rodríguez García .....
Dona Manuela García Rodríguez .....			
D. Juan Ruiz Castro .....	Idem .....	G. Civil .....	Guardia Pablo Ruiz García .....
Dona Eugenia García Lozano .....			
D. Andrés López Blanco .....	Padre .....	Legión .....	Sargento Manuel López Lata .....
D. Constantino Pérez García .....	Idem .....	Infantería 19 .....	Cabo Ulpiano Pérez Blas .....
D. Agustín Martín López .....	Idem .....	Infantería 26 .....	Cabo Eloy Martín Vallecillo .....
D. Francisco Manzano Esteban .....	Padres .....	Idem .....	Cabo Teófilo Manzano Galán .....
Dona María Galán Hernández .....			
D. Angel Fernández García .....	Padre .....	Infantería 24 .....	Soldado Urbano Fernández Ruiz .....
D. Julián de Felipe Almeida .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Soldado Cirilo de Felipe Martín .....
D. Vicente Ozón .....	Padres .....	Infantería 29 .....	Soldado Serafín Ozón Ozón .....
Dona María Ozón González .....			

la anual se les corre cuentas	Gobierno Mi- litar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (*)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Día	Mes	
2.173,00				Pontevedra	Caleiro .....	Pontevedra	
2.173,00				Zamora .....	Gallegos del Campo .....	Zamora .....	
1.902,00				Cádiz .....	San Fernando .....	Cádiz .....	
1.565,00				Burgos .....	Tordueles .....	Burgos .....	
795,50				Onense .....	La Vega .....	Onense .....	
795,50				Teruel .....	Valdealgorfa .....	Teruel .....	
795,50				Baleares .....	Portol .....	Baleares .....	
795,50				Burgos .....	Cayuela .....	Burgos .....	
795,50				Idem .....	Villaviezo .....	Idem .....	
795,50				Las Palmas	Las Palmas .....	Las Palmas	
795,50	(1)	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. nú- mero 264).	24 noviembre 1942	Navarra .....	Lodosa .....	Navarra .....	
795,50				Burgos .....	Humada .....	Burgos .....	
1.432,00				Cádiz .....	Cádiz .....	Cádiz .....	
1.432,00				Huelva .....	Tharsis .....	Huelva .....	
1.432,00				Cádiz .....	Cádiz .....	Cádiz .....	
1.432,00				La Coruña	La Coruña .....	La Coruña	
3.465,00				Burgos .....	Gantovenia de Oca .....	Burgos .....	
4.500,00				La Coruña	Barcoy-Mesia .....	La Coruña	
2.160,00				León .....	S. Feliz de las Lavanderas.	León .....	
2.160,00				Zamora .....	Zamora .....	Zamora .....	
2.160,00				Idem .....	Peñasende .....	Idem .....	
795,50				Alava .....	Oyón .....	Alava .....	
795,50				Cáceres .....	Viandar de la Vera .....	Cáceres .....	
795,50				La Coruña	Salgairos .....	La Coruña	

## NOMBRES DE LOS INTERESADOS

D. Antonio Yáñez Nieto .....  
 D. Leopoldo Molina Molina .....  
 D. Manuel López Rubio .....  
 D. Alejandro Mancha Centeno .....  
 D. Juan Lago Parga .....  
 D. Luis Quintana Angulo .....  
 D. Juan Domingo Lago Romero .....  
 D. Maximino Velloso Ramírez .....  
 D. Antonio Alvarez Rodríguez .....  
 D. José Zugazua Querejaza .....  
 D. Cecilio Cancho López .....  
 D. José Antonio Pérez .....  
 Doña María Roig Tur .....  
 Doña María Fernández Castro .....  
 Doña Florencia Rodríguez Vela .....  
 Doña Petra García Cuñado .....  
 Doña Mariana Gómez Infante .....  
 Doña Juana Fernández Olmos .....  
 Doña Justa Bolívar Expósito .....  
**Doña Josefa Corral Quirós** .....  
**Doña Adosinda Feijóo Gómez** .....  
 Doña Ana López España .....  
 Doña Josefina Leal Sánchez .....  
 Doña Valeriana Flores Chamorro .....  
 Doña Divina Puertas Moreno .....  
 Doña Manuela Prieto Moral .....  
 Doña Juana García Gallo .....  
 Doña Dámasa Ortiz de Pinedo y  
Orive .....  
 Doña Regina Plaza Alonso .....  
 Doña Manuela García Pastrana .....  
 Doña Cándida García Marqués .....  
 Doña Micaela González Osorio .....  
 Doña Juana González Fernández .....  
 Doña Rosa Otero Rodríguez .....  
 Doña Isolina Pérez Alonso .....  
 Doña Isabel Alier Ares .....  
 Doña Perpetua Vidal Gil .....  
 Doña Manuela González Prieto .....  
 Doña Ramona Gil Ramos .....  
 Doña Genérosa Sabuz González .....  
 Doña Benita Alvarez Moirón .....  
 Doña Carmen Rico Valdivieso .....  
 Doña Saturnina Hermoso Campos .....  
 Doña Encarnación Ramos Díaz .....  
 Doña Enriqueta Pérez Ramos .....  
 Doña Ramona Carrasco Sánchez .....  
 Doña María Fernández Bolaños .....  
 Doña María Díaz Frías .....  
 Doña Esperanza Noguerol Rodríguez .....  
 Doña Martina Madarieta Idoyaga .....  
 Doña Carmen Martínez Esperón .....  
 Doña Constantina Martínez Vieta .....  
 Doña Manuela Collantes Domínguez .....  
 Doña Ana Otero Méndez .....  
 Doña Concepción de Cubas Muñoz .....  
 Doña María del Pilar Pazos Pan .....  
 Doña Josefa Santiago González .....  
 Doña Teófila Fernández Manzano .....  
 Doña Erundina Bouzán Caramés .....

Parentesco  
con los  
causantesArma, Cuerpo o Uni-  
dad a que pertenecían  
los causantes

## CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES

Padre ..... Infantería 30 ..... Soldado Emilio Yáñez Rivero .....  
 Idem ..... Infantería ..... Soldado Jósé Molina Heredia .....  
 Idem ..... Infantería ..... Soldado Ginés López López .....  
 Idem ..... Infantería 31 ..... Soldado Aniano Mancha Alonso .....  
 Idem ..... Infantería ..... Soldado Alfonso Lago Castro .....  
 Idem ..... Infantería 35 ..... Soldado Paulino Quintana Orive .....  
 Idem ..... F. E. T. Coruña ..... Falangista José Lago Otero .....  
 Idem ..... F. E. T. Navarra ..... Falangista Cándido Velloso Díez .....  
 Idem ..... Legión ..... Legionario Gerardo Alvarez Gómez .....  
 Idem ..... Caballería 16 ..... Soldado Jacinto Zugazua Eguino .....  
 Idem ..... Artillería 13 ..... Soldado Eugenio Cancho Sánchez .....  
 Idem ..... Eduacando banda. Soldado Manuel Pérez Ramírez .....  
 Madre ..... Infantería ..... Alférez D. Juan Planells Roig .....  
 Idem ..... Artillería ..... Sargento D. Baldomero Rodríguez Fernández .....  
 Idem ..... Carros 2 ..... Soldado Miguel Magaña Rodríguez .....  
 Idem ..... Las Navas 2 ..... Soldado Benjamín Bueno García .....  
 Idem ..... Infantería ..... Soldado Juan Hidalgo Gómez .....  
 Idem ..... Cazadores 3 ..... Soldado Vicente Jara Fernández .....  
 Idem ..... Montaña 5 ..... Soldado Indalecio Isasi Bolívar .....  
 Idem ..... Infantería 5 ..... Soldado Francisco Moreno Corral .....  
 Idem ..... Infantería 6 ..... Soldado Edelmiro Ferreiro Feijóo .....  
 Idem ..... Infantería 7 ..... Soldado Francisco Valenzuela López .....  
 Idem ..... Infantería ..... Soldado Manuel Ariza Leal .....  
 Idem ..... Ametralladoras 7 ..... Soldado Arturo Duque Flores .....  
 Idem ..... Montaña 8 ..... Soldado Restituto Pérez Puertas .....  
 Idem ..... Infantería ..... Soldado Silvano López Prieto .....  
 Idem ..... Montaña 17 ..... Soldado Erico Basurto García .....  
 Idem ..... Montaña 18 ..... Soldado Amador Ortiz de Pinedo y Ortiz de Pi-  
 nedo .....  
 Idem ..... Infantería 23 ..... Soldado Santiago Pastor Plaza .....  
 Idem ..... Infantería 24 ..... Soldado Santiago Domínguez García .....  
 Idem ..... Infantería 26 ..... Soldado Matino Feo García .....  
 Idem ..... Infantería 29 ..... Soldado Román González González .....  
 Idem ..... Infantería 30 ..... Soldado Indalecio García González .....  
 Idem ..... Infantería ..... Soldado José Iglesias Otero .....  
 Idem ..... Infantería ..... Soldado Sabino Méndez Pérez .....  
 Idem ..... Infantería ..... Soldado José Escudero Aller .....  
 Idem ..... Infantería ..... Soldado Basilio Gómez Vidal .....  
 Idem ..... Infantería ..... Soldado José Ferreiro González .....  
 Idem ..... Infantería ..... Soldado Manuel Gil Ramos .....  
 Idem ..... Infantería ..... Soldado Antonio Otero Sabuz .....  
 Idem ..... Zapd. Marruecos ..... Falangista Víctor Alvarez Moirón .....  
 Idem ..... F. E. T. Galicia. Falangista Luis de las Peñas Rico .....  
 Idem ..... F. E. T. Marruecos Falangista Jesús Alegría Hermoso .....  
 Idem ..... F. E. T. Navarra ..... Falangista Manuel Hidalgo Ramos .....  
 Idem ..... Legión ..... Legionario Julio Hernández Pérez .....  
 Idem ..... Infantería ..... Legionario Constantino Fernández Carrasco .....  
 Idem ..... Infantería ..... Legionario Miguel Muñoz Fernández .....  
 Idem ..... Regulares 2 ..... Soldado Francisco José Martín Díaz .....  
 Idem ..... Regulares 5 ..... Soldado António Pérez Noguerol .....  
 Idem ..... Artillería 11 ..... Soldado Vicente Mendieta Madarieta .....  
 Idem ..... Sanidad 8 ..... Soldado José Alvarez Martínez .....  
 Idem ..... Marina ..... Soldado Constantino Romay Martínez .....  
 Idem ..... Infantería ..... Soldado José M. Domínguez Collantes .....  
 Idem ..... Infantería ..... Soldado Ramón Arias Otero .....  
 Viuda ..... Int. Armada ..... Teniente coronel D. Federico Vidal Doggio .....  
 Idem ..... Infantería ..... Alférez D. Felipe Mata Bascón .....  
 Idem ..... Armada ..... Segundo maquinista D. Francisco González Or-  
tega .....  
 Idem ..... Infantería 26 ..... Cabo Pedro Prieto Aparicio .....  
 Idem ..... Infantería 29 ..... Cabo Isaac Fortes Caramés .....

nación anual que se les consiente — Prestas	Gobierno Mi- llar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Regla- mientos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
					Pueblo	Provincia
795,50			Orielle .....	Orielle .....	Orielle .....	Orense .....
795,50			Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....
795,50			Lugo .....	Láncara .....	Lugo .....	Lugo .....
795,50			León .....	Villafrer .....	León .....	León .....
795,50			La Coruña .....	Sobrado .....	La Coruña .....	La Coruña .....
795,50			Alava .....	Valdegovia .....	Adaya .....	Adaya .....
795,50			La Coruña .....	Beiró .....	La Coruña .....	La Coruña .....
795,50			Navarra .....	Berbinzana .....	Navarra .....	Navarra .....
2.178,00			Orense .....	Pereiro de Aguiar .....	Orense .....	Orense .....
795,50			Alava .....	Gomecha .....	Alava .....	Alava .....
795,50			Cáceres .....	Escrifal .....	Cáceres .....	Cáceres .....
1.432,00			Cádiz .....	Jerez de la Frontera .....	Cádiz .....	Cádiz .....
5.000,00			Baleares .....	Ibiza .....	Baleares .....	Baleares .....
4.500,00			Cádiz .....	Jerez de la Frontera .....	Cádiz .....	Cádiz .....
795,50			Zaragoza .....	Pozuel de Ariza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....
795,50			Burgos .....	Cuevas de S. Clemente .....	Burgos .....	Burgos .....
795,50			Huelva .....	Calafías .....	Huelva .....	Huelva .....
795,50			Cáceres .....	Valdefuentes .....	Cáceres .....	Cáceres .....
795,50			Alava .....	Vitoria .....	Alava .....	Alava .....
795,50			Málaga .....	Tebas .....	Málaga .....	Málaga .....
795,50			Orense .....	Sabariz .....	Orense .....	Orense .....
795,50			Málaga .....	Marbella .....	Málaga .....	Málaga .....
795,50			Cádiz .....	Conil .....	Cádiz .....	Cádiz .....
795,50			Cáceres .....	Tajada de Teitar .....	Cáceres .....	Cáceres .....
795,50			Palencia .....	Palencia .....	Palencia .....	Palencia .....
795,50			León .....	Corrales .....	León .....	León .....
795,50			Burgos .....	Barbadillo de Herreros .....	Burgos .....	Burgos .....
795,50	(3)	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1936 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. nú- mero 264).	24 noviembre 1942	Alava .....	Fonterech .....	Alava .....
795,50			Burgos .....	Peñarranda de Duero .....	Burgos .....	Burgos .....
795,50			Irún .....	Castilfabé .....	León .....	León .....
795,50			Zamora .....	Villanueva de Puente .....	Zamora .....	Zamora .....
795,50			Málaga .....	Marbella .....	Málaga .....	Málaga .....
795,50			León .....	Cuadros .....	León .....	León .....
795,50			Orense .....	Cea .....	Orense .....	Orense .....
795,50			Idem .....	Gomesande' .....	Idem .....	Idem .....
795,50			León .....	Toral de los Vados .....	León .....	León .....
795,50			Cáceres .....	Plasencia .....	Cáceres .....	Cáceres .....
795,50			Orense .....	Villarino .....	Orense .....	Orense .....
795,50			Idem .....	Beariz .....	Idem .....	Idem .....
795,50			Idem .....	Barbadanes .....	Idem .....	Idem .....
795,50			Lugo .....	Riortorto .....	Lugo .....	Lugo .....
795,50			Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....
795,50			Navarra .....	Lodos .....	Navarra .....	Navarra .....
795,50			Málaga .....	Cartama .....	Málaga .....	Málaga .....
2.178,00			Cáceres .....	Pedroso de Aein .....	Cáceres .....	Cáceres .....
2.178,00			Idem .....	Eljas .....	Idem .....	Idem .....
2.178,00			Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....
1.563,00			Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
1.563,00			Orense .....	Orense .....	Orense .....	Orense .....
795,50			Vizcaya .....	Bilbao .....	Vizcaya .....	Vizcaya .....
795,50			Pontevedra .....	Pontevedra .....	Pontevedra .....	Pontevedra .....
1.432,00			Idem .....	Marín .....	Idem .....	Idem .....
1.432,00			Cádiz .....	San Fernando .....	Cádiz .....	Cádiz .....
1.432,00			Lugo .....	Foz .....	Lugo .....	Lugo .....
13.000,00			Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....
5.000,00			La Coruña .....	La Coruña .....	La Coruña .....	La Coruña .....
5.000,00			Pontevedra .....	Marín .....	Pontevedra .....	Pontevedra .....
2.160,00			Zamora .....	Castroverde de Campos .....	Zamora .....	Zamora .....
2.160,00			Pontevedra .....	Cotovad .....	Pontevedra .....	Pontevedra .....

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Ana Olmedo Jiménez .....	Viuda .....	Flandes 5 .....	Soldado Juan Lucas Pinazo .....
Doña Ángela Pombar Rodríguez .....	Idem .....	Cazadores 7 .....	Soldado Francisco Rodríguez Fernández .....
Doña Julia Fuente Obregón .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Soldado Eugenio Ramos Arranz .....
Doña Dolores Tressents Niñó .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Soldado Miguel Cases Ortiz .....
Doña Encarnación Ruiz López .....	Idem .....	Infantería 24 .....	Soldado Miguel Lahrita López .....
Doña Celestina Cordovés García .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Soldado Saturnino García Martín .....
Doña Berta París Pérez Amores .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Soldado Felipe Arias Iglesias .....
Doña Melchora Fernández Pérez .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Soldado Roque Fidel Rodríguez Pérez .....
Doña Margarita Barroso Alfonso .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Francisco García Fernández .....
Doña Carmen Caneda Díaz .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Vicente Mouríño Barreiro .....
Doña Teresa Fernández Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Gregorio Rodríguez del Río .....
Doña Ramona Rodríguez Rodríguez .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Tomás Fernández Alvarez .....
Doña Esperanza Rodríguez Varela .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Soldado Daniel Sobrado Lorenzo .....
Doña María Sabio Doldán .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Soldado Miguel García Núñez .....
Doña Carmen Barrera Queimadillo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Víctor Lores López .....
Doña Eleofina Plumed Calvo .....	Idem .....	F. E. T. Aragón .....	Falangista Joaquín Marcos Salve .....
Doña Virginia Hernández Alegre .....	Idem .....	F. E. T. Cáceres .....	Falangista Marcelino Paz Trancón .....
Doña Francisca Martínez Fuertes .....	Idem .....	F. E. T. León .....	Falangista Francisco Fernández Carbajo .....
Doña Manuela Rodríguez Iglesias .....	Idem .....	F. E. T. Orense .....	Falangista Manuel Iglesias Pombar .....
Doña Antonia Varo Domínguez .....	Idem .....	F. E. T. Pamplona .....	Falangista Antonio Domínguez Pastor .....
Doña Avelina Guillén Sancho .....	Idem .....	F. E. T. ....	Falangista Manuel García Guillén .....
Doña Cayetana Pérez Novella .....	Idem .....	F. E. T. Teruel .....	Falangista Evaristo Minguijón Polo .....
Doña Feliciana Escrivé Torres .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Anacleto Conejos Conejos .....
Doña Fausta Soler de la Torre .....	Idem .....	F. E. T. Zaragoza .....	Falangista Vicente Bielsa Fabre .....
Doña Encarnación Bes Abenia .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Luis Dobato Galán .....
Doña Clemencia Barrios Santiago .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Severino Gil Prieto .....
Doña Angela Fernández Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Jacinto Yáñez Benavide .....
Doña Manuela Flores Sánchez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Justo Bellanco Payo .....
Doña Eduvigis Calvo Pérez .....	Idem .....	Caballería 2 .....	Soldado Pedro Antón Espada .....
Doña Carmen Galbán Porto .....	Idem .....	Artillería 15 .....	Soldado Antonio Fernández Fernández .....
D. Manuel Piñeiro Traseira .....	Huérfanos ...	Infantería 24 .....	Soldado Antonio Piñeiro Fernández .....
Doña María de los Angeles Mayáns Planells .....	Viuda .....	Infantería .....	Teniente D. Juan Riera Ferrer .....
Doña María Africa Valencia Fernández .....	Huérfanos ...	C. A. S. E. .....	Auxiliar de tercera D. Germán Valencia López .....
D. José Domingo Valencia Fernández .....			
D. Eugenio Alberto Valencia Fernández .....			
Doña Inés Gómez Montero .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Cabo Vicente Ribera Calleja .....
Doña María de los Angeles Mari Cardona .....	Idem .....	Carabineros .....	Corneta Sergio Castañeda Adeva .....
Doña Vicenta Muñoz Blázquez .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Guardia Felipe Hernández Díaz .....
Doña Basilia Recio Fernández .....	Madre .....	Idem .....	Guardia Diego Expósito Recio .....
Doña Catalina de la Herra del Val .....	Viuda .....	Idem .....	Guardia Valerio Gómez Santacilla .....
Doña Blanca Nieves Fernández Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Hilario Trache Porro .....

## OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a estos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en tanto conserven su ac-

tual estado de salud, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, en coparticipación y en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les consignaba, pero a partir del 14 de noviembre de 1942, día de la publicación

PENSIONES	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigne el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		OBSERVACIONES
					Día	Mes	
Pensión anual que se les concede — Pesetas							
795,50				Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....	
795,50				Orense .....	San Esteban .....	Orense .....	
795,50				Burgos .....	Mambrillas de Castrejón .....	Burgos .....	
795,50				Lérida .....	Pallargas .....	Lérida .....	
795,50				Jaén .....	Linares .....	Jaén .....	
795,50				Cáceres .....	Valverde la Vera .....	Cáceres .....	
795,50				Idem .....	Ceclavín .....	Idem .....	
795,50				León .....	Algadefe de la Vega .....	León .....	
795,50				Cáceres .....	Malpartida .....	Cáceres .....	
795,50				Pontevedra .....	Grove .....	Pontevedra .....	
795,50				Zamora .....	Riofrío de Aliste .....	Zamora .....	
795,50				Orense .....	Puebla de Trives .....	Orense .....	
795,50				Idem .....	Moiro-Carballeda .....	Idem .....	
795,50				La Coruña .....	Culleredo .....	La Coruña .....	
795,50				Pontevedra .....	Redondela .....	Pontevedra .....	
795,50				Teruel .....	Monreal del Campo .....	Teruel .....	
795,50				Cáceres .....	Aldeanueva de la Vera .....	Cáceres .....	
795,50				León .....	Villoria de Orbigo .....	León .....	
795,50				Orense .....	San Esteban .....	Orense .....	
795,50				Cádiz .....	Barbate .....	Cádiz .....	
795,50				Teruel .....	Huesa del Común .....	Teruel .....	
795,50				Idem .....	Alfambra .....	Idem .....	
795,50				Idem .....	Formiche Bajo .....	Idem .....	
795,50				Zaragoza .....	Utebo .....	Zaragoza .....	
795,50				Idem .....	Quinto .....	Idem .....	
2.178,00				Zamora .....	Vullalba de Lampreana .....	Zamora .....	
2.178,00				Idem .....	Brime de Uzoz .....	Idem .....	
2.178,00				Cáceres .....	Elijas .....	Cáceres .....	
795,50				Idem .....	Mirable .....	Idem .....	
795,50				Pontevedra .....	Villagarcía .....	Pontevedra .....	
795,50	(1)		24 noviembre 1942	Lugo .....	San Andrés de Castro .....	Lugo .....	
7.500,00				Baleares .....	Ibiza .....	Baleares .....	
6.500,00				Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
3.830,00				Idem .....	Idem .....	Idem .....	
3.565,00				Baleares .....	Ibiza .....	Baleares .....	
3.565,00				Albacete .....	Albacete .....	Albacete .....	
3.565,00				Cáceres .....	Aicudescar .....	Cáceres .....	
3.565,00				Burgos .....	Fuentecén .....	Burgos .....	
3.465,00				Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	

de la ley de 6 del mismo mes, y les señala mientras conserven la aptitud serán abonadas previa liquidación y de legal y en las mismas condiciones que dirección de las cantidades recibidas en el anterior señalamiento se les consigne aquella fecha por cuenta del referido señalamiento anterior que queda noviembre de 1942 en que se publicó la ley de 6 del mismo mes y les serán sin efecto.

4. Percibirán la pensión que se les abonadas previa liquidación y deduc-

ción de las cantidades recibidas desde aquella fecha por cuenta del referido señalamiento anterior, que queda nulo.

Madrid, 9 de agosto de 1943.—El General, Secretario, P. S., José Clemente

# ADQUISICIONES - CONCURSOS

## PARQUE DE INTENDENCIA DE BARCELONA

A partir de la publicación de este anuncio, se admiten ofertas en este Parque para la adquisición de los siguientes artículos y entrega en los almacenes que se detallan:

Parque de Barcelona: Carbón mineral, 2.000 quintales métricos.

Lieja pino, 6.000 quintales métricos.

Paja relleno, 2.000 quintales métricos.

Sal, 500 quintales métricos.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales a que han de ajustarse las proposiciones y compras se encuentran de manifiesto todos los días

laborables en este Establecimiento, de diez a trece horas. Los artículos que se ofrezcan irán acompañados de muestras por duplicado.

Las adjudicaciones que procedan se harán en la próxima reunión de la Junta Económica, después del cierre de la admisión de ofertas.

El plazo de la admisión de ofertas será de ocho días a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Los adjudicatarios satisfarán a prorrata el importe del presente anuncio.

Barcelona, 16 de agosto de 1943.

Núm. 2.985.

P. I—I.

Autorizado este Destacamento para la venta en pública subasta de ganado mular, se hace saber por el presente anuncio que dicho acto tendrá lugar en el local que ocupa en el Cuartel de San Fernando, calle Maquinista, el día 25 del corriente mes; a las doce de la mañana, siendo de cuenta de los rematantes el importe del presente anuncio.

Barcelona, 14 de agosto de 1943.

Núm. 2.974.

P. I—I.

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA RE-MESA PARA SU PAGO a esta Administración.

## ANUNCIOS

Farmacia  
**CRESPO**

LABORATORIO

San Juan, 82 - Teléfs.: 4035 y 3061

M A L A G A

**LA ANDALUZA**  
Gran fábrica de todas clases de bebidas gaseosas, agua de Seitz de  
**LEOPOLDO POLO OTERO**  
"ORANGE POLO" (marca registrada)  
Pestigo de Arance, 12 - MÁLAGA  
Servicio a domicilio

FABRICA DE LAMPARAS ESPECIALES PARA AUTOMOVILES

**LEOPOLDO MAGRIÑA CATALA**  
Córcega, 195-197, interior, 1.<sup>a</sup> Teléfono 83152  
BARCELONA

## DIARIO OFICIAL

Terminada la tirada del Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, con el cuadro de inutilidades, formularios e índice alfabético correspondientes, se hace presente, a fin de que cuantos deseen adquirirlo soliciten de esta Dirección el número de ejemplares que les sean necesarios, adjuntando su importe, al precio de cinco pesetas ejemplar, más 0,40 pesetas por cada cinco ejemplares o fracción para franqueo certificado, siempre que los destinatarios sean Entidades oficiales con derecho a franquicia.

En evitación de que las sumas recibidas puedan ser aplicadas erróneamente a concepto distinto, esta Dirección ruega a los peticionarios indiquen el número de giro, importe de éste y estafeta de Correos por la que se cursa, caso de no ser ésta la de la localidad delponente.

Los Cuerpos, Centros y Dependencias que reciban los cargos por conducto de la Caja Central Militar, se abstendrán de enviar cantidad alguna por los pedidos que hagan, pues por la mencionada Caja le serán pasados los correspondientes cargos.

LA DIRECCION

## BARCELONA

Mallorca, 29 (entre Entenza y Rocafort)

MADERAS DEL PAÍS  
EXPLORACIONES FORESTALES  
ESPECIALIDAD EN PINO  
DE SORIA Y GUENCA  
MADERAS OATALANAS

## JOAQUÍN PEREZ

### M A L A G A

Despacho: Sagasta, núm. 8 (entre la plaza de Mayo y la calle Cárdenas), y Mercado Central de Málaga.  
Teléfonos: 1805-1414.

Dirección telefónica:  
SANCHIZ - MERCADO

ABASTECEDOR DEL EJÉRCITO

Manuel Sanchez González

Ventas en comisión y cuenta propia  
Plaza de Legumbres, frutas, patatas

PRIMERA MARCA ESPAÑOLA  
EN TODO BUEY ESTABRILLIENTO

M A L A G A

LARIOS, S. A.

CONCAC - LIQUORES  
VINOS GENNEROSOS

# DIARIO OFICIAL



DEL  
MINISTERIO DEL EJÉRCITO  
Y  
Colección Legislativa del Ejército

Las suscripciones se admitirán, como mínimo, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre. En las que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números anteriores ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

*Los pagos de todas las suscripciones se harán por anticipado, dentro de los quince días anteriores al principio de cada trimestre, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal, indicarán el número, fecha, punto de que fué impuesto y número de la suscripción que abona.*

Los Cuerpos y Dependencias que tengan cuenta corriente en la Caja Central Militar, no remesarárán cuantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de dicho organismo.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en los plazos siguientes:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes;

Número o pliego del día .....	0,35
Número o pliego atrasado .....	0,60

## SUSCRIPCIONES

### OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa .....	25,00
Al DIARIO OFICIAL ...	20,00
A la Colección Legislativa .....	5,00

### PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa .....	50,00
Al DIARIO OFICIAL ...	40,00
A la Colección Legislativa .....	10,00

Los suscriptores de Madrid que deseen recibir estas publicaciones a domicilio, abonarán, además, por servicio de reparto, una peseta al trimestre.

tes a su fecha y a las de la Colección Legislativa en igual periodo de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias se entenderán cumplidos los anteriores plazos en ochenta días. En las plazas de África, Canarias y Baleares, el plazo será de quince días, y en dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidos las reclamaciones y pedidos, que se darán por no recibidos, si no vienen acompañados de su importe; a razón de ocho pesetas cada número de DIARIO OFICIAL o pliego de Colección Legislativa, no sirviéndose legislación alguna contra reembolso.

Al hacerse pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que figura en cabeza de la primera plana, que lo es correlativo, a más de señalar el año a que corresponde y en los pliegos de Colección Legislativa el número que figura al pie de la misma o bien las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

## LEGISLACION

Actualmente existen para su venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL los tomos de DIARIOS OFICIALES y Colecciones Legislativas que se relacionan, pudiendo ser servidos previo pago de su importe.

### DIARIOS OFICIALES

Primer, segundo, tercero y cuarto trimestres de los años 1873, 1890, 1893, 1894, 1898, 1901, 1903 y del 1906 al 1920, ambos inclusive, encuadrernados en holandesa, en buen uso, al precio de 10 pesetas cada trimestre.

Segundo y cuarto de 1895, primero, tercero y cuarto de 1900, primero y segundo de 1904 y primero de 1931, al mismo precio de los anteriores.

Cuarto de 1930; primero, segundo, tercero y cuarto de 1940, primero y segundo de 1941, encuadrernados en rústica, al precio de 20 pesetas trimestre; tercero y cuarto de dicho año, al de 25 pesetas.

### COLECCIONES LEGISLATIVAS

Años, 1873 (primero, segundo y tercero), 1876, 1884, 1885 (primero y segundo tomo), 1886, 1888, 1889, 1891, 1895, 1899, 1900, encuadrernados en holandesa, al precio de 11 pesetas; 1880, 1881, 1885 (segundo tomo); 1924, 1928 y 1932, encuadrernados en rústica, nuevos, al precio de 10 pesetas.

1925, 1926, 1927, 1928, 1929 y 1930, nuevos, encuadrernados en holandesa, al precio de 15 pesetas, el de 1940 a 20 pesetas y 1941 a 25 pesetas.